

CIRCULAR 26/2022 • FISCAL

19 DE DICIEMBRE DE 2022

## LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS

Muy señores nuestros,

El objeto de la presente circular es recordarles, como ya les hemos comentado en anteriores circulares, que la Ley General Tributaria que entró en vigor el 1 de julio de 2004 introducía determinadas novedades en la regulación de la responsabilidad en el ámbito tributario, creando un supuesto referido a “**LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS ANTE LA NUEVA LEY GENERAL TRIBUTARIA**”. En dicho supuesto, se les atribuye a contratistas y subcontratistas la condición de responsables **subsidiarios** de la deuda tributaria del deudor principal.

El responsable subsidiario responde después de la declaración de fallido del deudor principal (por tanto, actúa en “segundo lugar”), a diferencia de la responsabilidad solidaria en la que responden por igual tanto el deudor principal como el responsable solidario, es decir, se puede reclamar el crédito indistintamente a uno u otro.

De acuerdo con el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria y con la Resolución 2/2004, de 16 de julio, de la Dirección General de Tributos, la responsabilidad no será exigible cuando el contratista o subcontratista haya aportado al pagador un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación.

Les recomendamos que vuelvan a solicitar los referidos certificados a todos aquellos contratistas y subcontratistas con quienes mantengan relaciones comerciales y de los que no tengan este “certificado” en vigor.

Además, y como medida para evitar retrasos en el cobro, sería conveniente solicitar por parte de la empresa los certificados correspondientes a fin de remitírselos a sus clientes.

Quedamos a su disposición para orientarles en el cumplimiento de todo lo expuesto, saludándoles con la mayor atención.

\*\*\*\*\*

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



[www.varona.es](http://www.varona.es)

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002

Tel.: (+34) 96 337 43 65 // [varona@varona.es](mailto:varona@varona.es)